

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-306/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] e fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2,3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.2 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

Con fundamento por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-306/22

II.3 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de reinscripción 2022 número RNP: **201512222120974**.

II.4 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a realizar el servicio de organización y logística del proyecto denominado: "**ESCUELA DE INVIERNO SOCIALDEMÓCRATA DE LAS JIZ 2022**"; mismo que se llevará a cabo del 15 al 18 de diciembre en el Hotel El Ejecutivo", ubicado en Viena #8, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, **conforme** a cotización anexa de fecha 20 de noviembre de 2022 que forma parte integral del presente contrato. Planteado en el Programa Anual de Trabajo. Folio del Proyecto **PAT2022/PRD/CEN/AE/ECP/10**, bajo el rubro de: Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación y Política, a cargo de la Secretaria de Juventudes, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$86,853.88 (Ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 88/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,896.62 (Trece mil ochocientos noventa y seis pesos 62/100 M.N; importe neto a pagar de **\$100,750.50 (CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.)**.

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día **05 de diciembre de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. – VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio del presente contrato será del **15 al 18 de diciembre de 2022**.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **01 al 31 de diciembre de 2022**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-300/22

SEXTA. - FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" se obliga prestar el servicio objeto del presente contrato en el lugar y fechas establecidas en la Cláusula Primera, conforme al siguiente programa "Escuela de Invierno Socialdemócrata de las JIZ" **FES-PRD GENERACIÓN 2022,**

| | | | | | | | |
|-------------------------------|-------------------|---|--|-------------------|---|--|---------|
| | | | | | 4:00 – 5:30 pm | 5:30 – 7:00 pm | 8:00 pm |
| Jueves 15 de diciembre | | Llegada de participantes | | | Panel inaugural: "Proyector Políticos Socialdemócratas" Presentan: Elisa Gómez. FES Jesús Zambrano. PRD Karla Jacobo. JIZ- PRD | Introducción a la Socialdemocracia en el contexto mexicano. Expone: Jesús Zambrano Presidente Nacional Modera: Karla Jacobo | Cena |
| | 7:00 – 9:00 am | 09:00 – 11:00 am | 11:00 am – 1:00 pm | 1:00 – 3:00 pm | 3:30 – 5:30 pm | 5:30 – 7:00 pm | 8:00 pm |
| Viernes 16 de diciembre | Desayuno | Sesión "Agenda Internacional de las Juventudes" Expone: Jesús Tapia. Presidente de la IUSY. Avril Reyes. Coordinadora Comité Americno. IUSY | Sesión "Transformación Social- Ecológica" Expone: Edna Díaz. Dip. Federal PRD Mariel Navarro. FES | Comida | Pilares y Valores de la Socialdemocracia Expone: Jesús Ortega. PRD | Sesión: Transparencia y rendición de cuentas Expone: Leonardo Nuñez. Mexicanos vs la corrupción | Cena |
| | 7-9 am | 9.00 – 11.00 am | 11.00 am – 1 pm | 1-3. pm | 3.00 – 4.00 pm | 4.30 – 7.30pm | 8:00 pm |
| Sábado 17 de diciembre | Desayuno | Sesión: Alternativas económicas Expone: Carlos Cabrera Coordinador de Diálogo Económico e Internacional. | Sesión: Diversidad Sexual Expone: Pendiente | Comida | Sesión: Agenda Feminista Expone: Sara Lovera Yndira Sandoval | Sesión: Agenda Derechos Humanos Expone: Ángelica de la Peña. PRD Victoria Faroppa. Comisión Interamericana de DH. | Cena |
| | 7:00 – 9:00 am | 9:00 – 11:00 am | 11.00 am – 1:00 pm | 1:00 – 3:00 pm | | | |
| Domingo 18 de diciembre | Desayuno | Sesión: "Experiencia de gobiernos locales" Expone: Alfa González. Alcaldesa de Tlalpan Silvano Aureoles. Ex Gobernador de Michoacán | Sesión de cierre Elisa Gómez (FES) | Comida | Salida de los participantes | | |

Con fundamento por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica v firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-306/22

Horario: Jueves de 16:00 a 19:00 hrs, viernes y sábado de 9:00 a 19:00 hrs y domingo de 9:00 a 13:00 hrs. La forma de trabajo será presencial, se otorgarán 15 becas a mujeres y 15 becas a hombres.

SÉPTIMA. - LUGAR Y FECHA DE RESULTADOS. "LA PRESTADORA" se obliga a publicar los resultados el día domingo 04 de diciembre del presente año, en las redes oficiales de las Juventudes de Izquierda.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna, así como entregar documentalmente los resultados en la fecha establecida.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "LA PRESTADORA" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo

Con fundamento en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-306/22

personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [REDACTED]

Para "LA PRESTADORA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-306/22

con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"



**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"



C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. KARLA JACOBO LÓPEZ
SECRETARIA DE LAS JUVENTUDES,
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
AGENDAS SUSTENTABLES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de instrumento y libro. De la prestadora de servicios: Nombre, RFC, correo electrónico, domicilio, rúbrica y firma".

Asunto: Cotización

Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de noviembre del 2022
Vigencia de la cotización de un mes (20 de diciembre 2022).

Partido de la Revolución Democrática

Presente.

La que suscribe, C. [REDACTED] quien con el presente, hago entrega de la **cotización** solicitada para la organización y logística del proyecto **"ESCUELA DE INVIERNO SOCIALDEMÓCRATA DE LAS JIZ 2022"**.

| Cotización | |
|---|---------------------|
| Organización y logística del proyecto "ESCUELA DE INVIERNO SOCIALDEMÓCRATA DE LAS JIZ 2022" del 15 al 18 de diciembre de 2022. | |
| Tipo de servicio: Organización y logística | |
| Relización de itinerario de las persona participantes (compra de vuelo y transporte interno), elaboración del programa de actividades, confirmación de personas ponentes y moderadoras, impresión de diplomas, registro de participantes. | |
| Duración: 15 al 18 de diciembre en la CDMX. | |
| Horario: Jueves de 16:00 a 19:00 hrs, viernes y sábado de 9:00 a 19:00 hrs y domingo de 9:00 a 13:00 hrs. | |
| Subtotal | 86,853.88 mx |
| IVA | 13,896.62 mx |

Costo Total

100,750.50 mx

Atentamente,

[REDACTED]
Dra. [REDACTED]